



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO PÉREZ
ATACO – TOLIMA
TELS.: 2249103

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 4017 DEL 23 DE JUNIO DEL 2015

NIT. 800151251-1 CÓDIGO DANE: 273067001202 CÓDIGO ICFES: 065417

CLASE: CONTRATO DE SEGURO N°013
FECHA: NOVIEMBRE 26 DEL 2025
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO PEREZ
CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT: 860.028.415
REPRESENTANTE LEGAL: CLARA PATRICIA SALINAS CASAS
VALOR: \$3.086.117 (TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE.)
PLAZO: TRES (03) DÍAS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS, TENIENDO EN CUENTA QUE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO ES DE 365 DÍAS

Entre los suscritos a saber **MISAEAL NARANJO AFRICANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.532.573, rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO PEREZ**, quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios profesionales se denominará, el Contratante y por el otro **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO CON NIT: 860.028.415** representada legalmente con un poder especial a la señora **CLARA PATRICIA SALINAS CASAS** con C.C N° 65.763.198 que para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO PEREZ** es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es dar cumplimiento al numeral 8 del artículo 11 decreto 4791 de 2008 y a la ley 734 de 2002, para esto se hace necesario la contratación de las pólizas de seguros de manejo de recursos, bienes muebles e inmuebles con una compañía de seguros legalmente constituida en el país. III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO PEREZ desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: contratar la adquisición de una póliza de manejo todo riesgo daños materiales, valor asegurable \$842.176.938, póliza de responsabilidad civil extracontractual valor asegurado \$30.000.000 y póliza de manejo valor asegurado \$5.000.000 con una vigencia de 365 días, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

POLIZA DE SEGUROS	VIGENCIA		BIEN	SUMA ASEGURADA
	DESDE	HASTA		
PÓLIZA DE SEGUROS AMPARO: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN, CONTENIDOS DAÑOS POR AGUA, DAÑOS POR ANEGACIÓN, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS FUERTES, TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAJERADA O TSUNAMI, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, TERRORISMO, HURTO CALIFICADO	2025	2026	EDIFICIO	400.000.000,00
			MUEBLES Y ENSERES	100.000.000,00
			EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	133.508.941,00
			EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	81.072.573,00
			HERRAMIENTA Y ACCESORIOS	28.789.850,00
			MAQUINARIA Y EQUIPO	20.744.067,00
			ARTICULOS ESPECIALES (OBRAS DE ARTE, CUADROS)	78.061.507,00

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO PÉREZ ATACO – TOLIMA TELS.: 2249103 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 4017 DEL 23 DE JUNIO DEL 2015 NIT. 800151251-1 CÓDIGO DANE: 273067001202 CÓDIGO ICFES: 065417
---	--

TOTAL ASEGURADO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL				842.176.938,00
POLIZA DE SEGUROS AMPARO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2025	2026	DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS	30.000.000,00
TOTAL ASEGURADO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				30.000.000,00
PÓLIZA DE SEGUROS AMPARO: MANEJO DE RECURSOS AMPARANDO AL CARGO DE RECTOR Y PAGADOR.(EMPLEADO PUBLICO)	2025	2026	RECURSOS PUBLICOS	5.000.000,00
TOTAL ASEGURADO POLIZA DE MANEJO				5.000.000,00
PRIMA				2.593.426,00
IVA DEL 19%				492.751,00
PRIMA TOTAL				3.086.177,00

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) Días hábiles, para la expedición de las pólizas y teniendo en cuenta que la vigencia de la póliza de seguros es de un (01) año. TERCERA – VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **\$3.086.117 (TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO)**. CUARTA– FORMA DE PAGO. La Institución cancelará la cuantía señalada individualizada para cada una de las pólizas, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, expedidas en las cantidades, fechas, condiciones y cuantías plasmadas en el objeto a contratar PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente Contrato de seguros será ejercida por la señora MIREYA SAAVEDRA HERNANDEZ. Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato. QUINTA - GARANTÍA. De acuerdo al análisis de riesgos a cubrir, para el presente proceso por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de prestación de servicios y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Institución a: 1. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el numeral anterior del presente documento. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO PEREZ, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar la prestación del servicio de seguro, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO PEREZ. 6. Efectuar la divulgación de la información de los seguros, en los horarios programados y en el sector indicado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO PEREZ, por intermedio del Supervisor del Contrato. 7. Presentar los documentos requeridos para efectuar el pago de la prima de seguros. 8. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones, documentos de la oferta y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del proceso 9. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO PÉREZ
ATACO – TOLIMA
TELS.: 2249103

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 4017 DEL 23 DE JUNIO DEL 2015

NIT. 800151251-1 CÓDIGO DANE: 273067001202 CÓDIGO ICFES: 065417

Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 12- Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 13. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. SEPTIMA - CESION DE LA CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO PEREZ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO PEREZ se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así 2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING **SUB CUENTA SEGUROS**, del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2025. DECIMA PRIMERA-TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO PÉREZ
ATACO – TOLIMA
TELS.: 2249103

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 4017 DEL 23 DE JUNIO DEL 2015

NIT. 800151251-1 CÓDIGO DANE: 273067001202 CÓDIGO ICFES: 065417

DE RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales de este Contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. DECIMA TERCERA-CLÁUSULA PENAL En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. DECIMA CUARTA- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2025, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. DECIMA QUINTA-INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO PEREZ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. DECIMA SEXTA – DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ataco. DECIMA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. PARÁGRAFO: En el presente Contrato quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Ataco, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del 2025.

CONTRATANTE

MISAEAL NARANJO AFRICANO
RECTOR

CONTRATISTA

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
NIT: 860.028.415
CLARA PATRICIA SALINAS CASAS